

GRD-10-2023-0054

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024.

Señor

JAVIER VALENCIA FLOREZ

E. S. M.

Asunto:

Respuesta a su Derecho de Petición solicitando información clara y precisa del proceso de reorganización de la empresa Sociedad CI Grodco Ingenieros Civiles S.A.S. S.A.S, y respecto del proceso que se lleva por parte de los trabajadores a los que se le adeuda la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales, remitido vía correo electrónico el 23 de febrero de 2024.

Cordial saludo,

En atención al Derecho de Petición radicado por parte de usted a la señora Biviana Torres Castañeda, quien fungía como promotora dentro del proceso de reorganización, del que a su vez, se nos dio traslado por medio de nuestros correos electrónicos: nelson.clavijo@grodco.com.co y luzmila.fernandez@grodco.com.co, el pasado veintitrés (23) de febrero de 2024; por medio de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia que consagra el derecho fundamental de petición, las disposiciones de la Ley 1437 de 2011, esto es, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – (CPACA) y la Ley 1755 de 2015, procedemos a darle respuesta dentro de los términos legales y dentro del ámbito de nuestra competencia, a su petición consistente en:

"...solicitar de manera atenta y respetuosa información clara y precisa del proceso de reorganización de la empresa Sociedad CI Grodco Ingenieros Civiles S.A.S, y el proceso que se lleva por parte de los trabajadores a los que se le adeuda la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales,



correspondientes al contrato de trabajo bajo la modalidad a término indefinido y despido sin justa causa, en el cargo de conductor con la empresa CONSORCIO PCP NIT. 900519263-4, con una fecha de ingreso: 13/07/2015 y una fecha de retiro:16/06/2018. ..."

En los siguientes términos:

En primer lugar, se aclara que CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN adelantó el proceso de reorganización de que trata la Ley 1116 de 2006 ante la Superintendencia de Sociedades, proceso obrante en el **expediente 26.547**, que mediante Auto No. 400-014382 del 13 de noviembre de 2018, inscrito en el registro mercantil el 5 de diciembre de 2018 bajo el No. 00004035 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. y mediante Auto 400-014382 del 13 de noviembre de 2018, se nombró promotora dentro del trámite de reorganización empresarial.

En el Acta No. 400-000160 del 15 de marzo de 2023, la Superintendencia de Sociedades, confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad, dentro del cual, la obligación de la que usted es acreedor, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.218.563), se encuentra incluida, estando sujeto su pago a las fechas y la prelación de los créditos establecido en dicho acuerdo, siendo éste desde octubre de 2024, dependiendo la fecha exacta de pago del flujo de caja de la empresa.

En caso de que quiera conocer en detalle las actuaciones surtidas dentro del mismo, se puede acercar a la entidad y consultar los documentos del expediente o hacerlo de forma virtual a través de la Baranda Virtual de la página web de la entidad.

Respecto a la segunda petición, se advierte que la información suministrada por parte suya es insuficiente para dar respuesta, por cuanto no se indica a qué proceso concreto se refiere, no obstante lo anterior, una vez revisados los archivos del Consorcio PCP a los que tenemos acceso, encontramos la liquidación laboral a usted realizada el día veintiuno (21) de junio de 2018, por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$3.210.503) en donde se observan las condiciones del Contrato y el valor pagado por cada concepto, enviándose como anexo a la presente.



Así las cosas y atendiendo concretamente al objeto de su solicitud, nos permitimos indicar que, en los anteriores términos, damos respuesta de fondo a su petición.

Sin más presentes, nos es grato suscribirnos de usted.

Cordialmente,

LAURA DANIELA GUTIERREZ VASQUEZ

Directora Jurídica.

C.I. Grodco Ingenieros Civiles S.A.S. en Reorganización.



Liquidacion de Contrato **CONSORCIO PCP** 900.519.263-4

Fecha:

21/06/2018 11:55:53

Usuario:

BDO\NLOPEZ

Reporte:

NOM_U_701

Página:

Empleado

12283386

VALENCIA FLOREZ JAVIER

Centro De Costo:

ADMINISTRATIVO - LA PLATA

Regimen Cesantias

LEY 50 DE 1,990

Tipo de Contrato

TERMINO INDEFINIDO

Ultimo Cargo

CONDUCTOR

Ultimo Sueldo

781.242

Causa Terminación Contrato:

DESPIDO SIN JUSTA CAUSA

Fecha Ingreso

13/07/2015

Fecha Retiro

Dias Totales

1.054

16/06/2018

Sanción - Licencia

8

Método Retención Base Retención

1 435,159

Dias Netos

1.046

Declara Renta Aporte Salud Año Ant

SI 38,734

Base Cesantias Base Prima

1.096.335 1.095.912 1.008,124

Salud

MEDIMAS EPS

Base Vacaciones **IBC Salud**

526.240

Pensión Cesantias

COLPENSIONES PORVENIR FONDO DE

CESANTIAS

iBC Pensión

526.240

CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	DEVENGADOS	DEDUCIDOS	NETO A PAGAR
001050	Salario	1,00	26.042	n	NETO AT AGAIN
001121	Auxilio de Alimentacion NFS	1,00	6.667	0	Ü
001130	Vacaciones			Ü	ů
001146	· - ·	15,00	391.455	U ,	0
001300	Vacaciones en Liq de Contrato	1,58	53.095	0	0
	Auxilio de Transporte	1,00	2.940	0	0
001500	Prima de Servicios	161,00	-33.812 🖍	0	Ō
001560	Cesantias	161,00	490.306	ň	ñ
001565	Intereses sobre cesantias	166.00	27.130	ñ	6
001600	Indemnización	68.11	2.288.780	0	U
002205	Salud Empleado		2.200.700	U	Ų
002210		16,00	U	21.050	0
999904	Pensión Empleado	16,00	0	21.050	0
333904	Neto Pagado - Liq. Contrato	0,00	0	0	3.210.503
	TOTALES:		3.252.603	42.100	3.210.503

SON TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON CERO CVS MICTE.

CONSTANCIA: Se hace constar expresamente lo siguiente:

1.- Que el empleador ha incorporado en la anterior liquidacion, en lo pertinente, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, horas extras, recargos por trabajo noctumo, descansos remunerados, cesantia, intereses de cesantia, vacaciones, accidentes de trabajo, primas, calzado y overoles, auxilio de transporte y, en general, todo concepto relacionado con salarios, descansos, prestaciones, indemnizaciones de toda especie: y en general, por toda acreencia laboral que tengan por causa el contrato de trabajo que ha quedado extinguido.

2.- En consideración a que la obtención de los datos contables, elaboración y revisión de la presente liquidación, su aprobación y el giro de cheques, ha exigido varios dias, por lo cual ha sido físicamente imposible pagar en el instante de la terminacion del contrato,el trabajador conviene expresamente en que el término transcumdo entre la terminación del contrato y la fecha de esta liquidación y pago ha sido el necesario razonable y prudencial para éstos efectos y que, en consecuencia, no ha habido mora en el pago.

3.- Que no obstante la anterior declaración, se hace constar por las partes que con el pago de la suma de dinero a que hace referencia la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo que ha quedado terminado, pues ha sido su común animo transar definitivamente, como en efecto se transa, todo reclamo pasado, presente o futuro que le tenga por causa el mencionado contrato. Por consiguiente, esta transacción tiene como efecto la extinción de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre empleador y frabajador, quienes reciprocamente se declaran a Paz y Salvo por los conceptos expresados, excepto en cuanto a derechos ciertos e indiscutibles del trabajador que, por cualquier circunstancia, estén pendientes de reconocimiento o pago. (ART.15, C.S.T.).

FIRMA DEL TRABAJADOR VALENCIA FLOREZ JAVIER

C.C. 12283386

FIRMA DEL EMPLEADOR

R.L. YOLANDA SOLANDY FERNANDEZ

C.C. 52381473